

REGLAMENTO MODIFICADO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN PROFESIONAL PARA ESTUDIANTES DEL LICEO BICENTENARIO TECNOLÓGICO DE LA ARAUCANÍA DE TEMUCO PARA LOS AÑOS 2020 - 2021

I.- INTRODUCCIÓN

Por motivos de la alerta sanitaria a nivel mundial, con fecha 18 de marzo del presente año, se decretó el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, lo que limitó la entrada y salida de zonas declaradas en Estado de Catástrofe, así como el tránsito de personas, de acuerdo con el artículo 3° numeral segundo, del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por este mismo sentido y por motivo de la alerta sanitaria decretada mediante decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y mediante la resolución N° 322, de 2020, del mismo origen, se determinó la suspensión de las clases presenciales en todos los jardines infantiles y establecimientos educacionales del país hasta que las condiciones sanitarias permitan el levantamiento de esta medida. Por lo tanto la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, por medio de oficio ordinario N° 4, de 15 de junio de 2020, en consideración a las razones expuestas, ha solicitado modificar de manera transitoria el decreto exento N° 2.516 antes citado, con la finalidad de facilitar a los alumnos egresados su proceso de obtención del título de Técnico de Nivel Medio.

Lo antes señalado encuentra su fundamento en las dificultades que se pueden presentar, debido a la emergencia sanitaria producto del Covid-19, a propósito de la titulación de los alumnos de la Educación Media Técnica-Profesional, toda vez que, para ello, es necesario cumplir con los requisitos establecidos por la normativa, y que supone el desarrollo de una práctica profesional. Por ello el Ministerio de Educación estima pertinente la modificación transitoria del decreto exento N° 2.516, de 2007, con las consideraciones ya señaladas.

En consecuencia el presente Reglamento para el proceso de Práctica y Titulación ha sido elaborado modificando el decreto exento N° 2.516, de 2007, del Ministerio de Educación que fija las Normas Básicas del Proceso de Titulación de los Alumnos y Alumnas de Enseñanza Media Técnico -Profesional, en el sentido de modificar el proceso de ejecución de la Práctica Profesional, para los años escolares 2020 y 2021, en el sentido que a continuación se indica:

II.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Se entenderá por proceso de titulación de los estudiantes del Liceo Tecnológico de la Araucanía el periodo que se extiende desde la matrícula en el establecimiento para la realización de su práctica profesional hasta su aprobación final, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del Título Técnico de Nivel Medio correspondiente por parte del Ministerio de Educación.

Art.2.- La titulación de los estudiantes egresados del establecimiento es la culminación del proceso de formación técnica. Para este efecto, previamente, deberán desarrollar una práctica en Centros de Práctica los cuales pueden ser: Empresas, Instituciones, Contratistas o talleres debidamente autorizados y que desarrollen actividades relacionadas con los perfiles de egreso propios de la especialidad respectiva.

Art.3.- La práctica se desarrollará conforme a un denominado Plan de Práctica, el cual será el documento guía elaborado para efectuar la práctica profesional, de acuerdo con el perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad respectiva, y contextualizado en función de las actividades específicas que se desarrollen en el Centro de Práctica. Este Plan contemplará a lo menos, actividades que aporten al logro de los objetivos de aprendizaje genéricos y propios de cada especialidad contemplados en las respectivas bases curriculares, considerando también el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como, asimismo, de la normativa interna del Centro de Práctica.

El Plan de Práctica será elaborado en conjunto por el establecimiento y el estudiante en práctica y consensado con un representante del Centro de Práctica. Será requisito indispensable para su aprobación que las actividades a realizar por el alumno y/o alumna guarden directa relación con el desarrollo de las competencias de la especialidad respectiva. En el Plan se deberá establecer el número de horas de la jornada diaria y semanal de la práctica. Los cambios de horario que se establezcan deberán ser acordados con el estudiante practicante y el establecimiento.

Art.4.- El Liceo podrá optar por ofrecer la práctica profesional o parte de ella, una vez finalizado el tercer año de Enseñanza Media Técnico Profesional, durante los periodos de vacaciones de invierno o verano, o una vez que los estudiantes hayan egresado del cuarto año de enseñanza media Técnico Profesional.

No estará permitido que el estudiante en práctica realice tareas que no estén definidas en el Plan de Práctica.

El Plan de Práctica formará parte del expediente de titulación del estudiante.

Art.5.- Los estudiantes del establecimiento que aprueben cuarto año de Enseñanza Media tendrán derecho a recibir su Licencia de Enseñanza Media, aun cuando no hubieren finalizado su práctica profesional.

En el caso que los estudiantes realicen la totalidad de la Práctica Profesional o parte de ella después de egresar de cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional, deberán matricularse en el establecimiento. En tal carácter, los estudiantes en práctica gozarán, para todos los efectos legales, de todos los beneficios de los alumnos y alumnas regulares, así como de la gratuidad del proceso de titulación.

Será obligación del establecimiento informar a los alumnos y alumnas matriculados para realizar su práctica profesional de los beneficios a los cuales pueden optar, tales como pase escolar, becas, y/o aquellos a los que se refiere el art. 8° del Código del Trabajo.

III.- NORMAS MODIFICATORIAS PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Art.6.- La práctica profesional tendrá una duración **MÍNIMA DE 180 HORAS** en todas las especialidades que imparte el establecimiento señaladas en las Bases

Curriculares de la Formación Diferenciada Técnico Profesional, sin consideración de un máximo de horas, para el año 2020 y 2021.

Art.7.- El establecimiento podrá autorizar, excepcionalmente, a realizar un plan de práctica profesional que contemple horas realizadas en la estrategia de alternancia, las que deberán corresponder a horas desarrolladas en la empresa, órgano de la Administración del Estado, servicio público o empresa pública, y que se encuentre directamente relacionadas con la especialidad, siempre que, en total, la suma de horas que contemple este plan sea superior a las 180 horas."

Art. 8.- La práctica profesional realizada durante el periodo 2020 y 2021, podrá ser efectuada, en todo o en parte, bajo la modalidad a distancia, si así se establece entre el establecimiento educacional, estudiante y lugar de práctica, debiendo ser registrada en el respectivo instrumento de práctica.

Art.9.- La jornada semanal no excederá las 45 hrs. Sin embargo, se considerarán situaciones especiales en aquellos casos en que por las características propias de la especialidad o por una actividad específica que esté desarrollando la empresa o taller es necesario que el estudiante tenga que realizar horas extraordinarias o concurrir fuera de los horarios establecidos. Lo anterior, se podrá hacer siempre y cuando estas sean acordadas con el estudiante practicante e informadas al establecimiento y serán consideradas en el número total de horas del Plan de Práctica.

Art.10.- La práctica profesional comenzará a regir una vez aprobado el **Plan de Práctica** (en el **anexo 1** se muestran los Planes de Práctica en forma general para cada una de las especialidades que imparte el Liceo, estos serán contextualizados conforme a la realidad de cada centro de práctica) y la presentación en el establecimiento del certificado de Aceptación de Práctica extendido por la Empresa, Institución, Contratista o Taller debidamente autorizado. (**anexo 2**).

Art.11.- El registro de asistencia y horas de trabajo realizadas por el practicante serán de responsabilidad del Centro de Práctica según sus propios mecanismos de control. El profesor tutor tendrá acceso a esta información.

Art.12.- Para aprobar la práctica profesional los estudiantes deberán:

- Completar el número de horas de práctica **180 hrs.**
- Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo con lo evaluado por el representante del Centro de Práctica quién deberá realizar un informe al término de la práctica conforme a pautas y criterios establecidos en el presente Reglamento. (**incorporado en anexo 1**)
- La aprobación de la práctica profesional se certificará a través de un informe de Práctica firmado por el profesor guía y por el director del Liceo. (**anexo 3**).

Para el proceso general de titulación la nota de aprobación será un 4.0. Las calificaciones en cifras se expresarán hasta con un decimal conforme a la siguiente escala de apreciación:

CONCEPTOS	NOTAS	DESCRIPCIÓN NIVEL DE LOGRO
I= INSUFICIENTE	1.0 – 3.9	No logra la tarea
S= SUFICIENTE	4.0 – 4.9	Puede lograr la tarea, pero necesita ayuda y Supervisión
B= BUENO	5.0 – 5.9	Puede lograr la tarea satisfactoriamente
E= EXELENTE	6.0 – 7.0	Puede lograr la tarea satisfactoriamente con iniciativas para resolver problemas, destacándose por su empeño.

El Plan de Práctica y los informes antes mencionados formarán parte del expediente de titulación del estudiante.

Art.13.- La supervisión de la Práctica Profesional se realizará por docente de la especialidad que corresponda u otro designado por la dirección o Unidad a cargo, utilizando para ello un Instrumento de Supervisión común para todas las especialidades, (**anexo 4**) el cual, una vez realizada la supervisión, será entregado en la Coordinación de Especialidades.

Las visitas de supervisión podrán ser presenciales, contactos vía telefónica, redes sociales o correo electrónico u otros mecanismos virtuales, dejando siempre registro y evidencia de la supervisión efectuada.

Art.14.- Los Centros de Práctica serán monitoreados por docentes de la especialidad, al momento de realizar la (s) supervisión (es) ellos informarán a la Coordinación de Especialidades, sobre las condiciones de seguridad en que los alumnos y alumnas realizan la práctica profesional. Sin perjuicio de lo anterior, si la situación lo amerita, a la Coordinación de Especialidades y/o los Jefes de Especialidades podrán realizar este monitoreo. Estos mismos, considerando los informes emitidos y las evaluaciones realizadas en terreno, serán los encargados de autorizar los nuevos Centros de Práctica y la continuidad de los mismos.

Art.15.- La Coordinadora de Especialidades será la encargada de difundir el presente Reglamento entre los integrantes de la Unidad Educativa, informando a los estudiantes de los beneficios existentes, las características del Seguro Escolar y los procedimientos a seguir ante la ocurrencia de un accidente.

Art.16.- Si por algún motivo el estudiante ve interrumpida su práctica ya sea por razones atribuibles a la empresa y/o al estudiante tales como: estudios superiores, Servicio Militar, problemas de salud o embarazos, deberán informar al establecimiento personalmente o por su apoderado. El profesor supervisor junto con el Jefe de Producción evaluarán la situación, procurando por todos los medios que esta se cumpla según lo planificado. Según sea el caso, el estudiante podrá realizar abandono temporal o definitivo de su práctica. En esta situación se considerará el N° de horas realizadas a la fecha de la suspensión.

Art.17.- Los Derechos y obligaciones del alumno o alumna en práctica, serán los siguientes:

- Respetar las normas y reglamentos de la Empresa.
- No inmiscuirse en asuntos sindicales.
- Cumplir con los horarios establecidos.
- Registrar la asistencia diariamente.
- Dar cumplimiento al Plan de Práctica.
- Cuidar debidamente los elementos de trabajo, herramientas, máquinas y útiles que la empresa le confíe.
- Dar cuenta a sus superiores de todo problema que detecte tanto en relación a su función o a los elementos señalados anteriormente.

Art.18.- Las funciones del profesor supervisor serán las siguientes:

- Realizar seguimiento del Proceso de Práctica en la empresa.
- Evaluar y calificar los logros de aprendizaje.
- Elaborar el Plan de Práctica.
- Emitir informes de supervisión de la Práctica.
- Elaborar informe final de Práctica.

Art.19.- Las funciones del representante de la empresa serán las orientar y evaluar el desempeño del estudiante en práctica.

Art.20.- El compromiso del Centro de Práctica será:

- Disponer de un funcionario encargado, el que estará a cargo del estudiante durante la realización de la práctica.
- Encargar al practicante las tareas a realizar de acuerdo con su especialidad y acordadas en el Plan de Práctica.
- Entregar al Practicante los elementos necesarios de protección personal.
- Permitir que un docente supervise el proceso de práctica en las oportunidades que se acordaron entre el Liceo y la empresa.
- Elaborar un informe al término de la práctica siguiendo el formato requerido por el Liceo.

Art.21.- En los casos que algún estudiante efectúe su práctica profesional en lugares apartados, el establecimiento deberá:

a.- Realizar una supervisión presencial o Implementar mecanismos como correo electrónico, contactos telefónicos, u otros que aseguren una adecuada supervisión a distancia del proceso de práctica.

b.- Facilitar que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad. En este caso, el alumno será titulado por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviere matriculado.

Art.22.- Estudiantes egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas y que cuente con contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la ley N° 19.518 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija nuevo estatuto de Capacitación y Empleo.

Estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas.

Los estudiantes con más de tres años de egresados que se hayan desempeñado en actividades propias de la especialidad por 720 hrs. Cronológicas o más

Art.23.- Los estudiantes reprobarán su práctica cuando:

- Su evaluación es inferior a 4.0
- Por inasistencias y atrasos reiterados e injustificados según disposiciones de la empresa.
- Abandono de la Práctica, sin aviso alguno.
- Comportamiento que atente con la ética y las buenas costumbres.

Art.24.- Los estudiantes egresados que hubieren aprobado la práctica profesional obtendrán el Diploma de título de Técnico de Nivel Medio correspondiente conforme a los Sectores Económicos y especialidades que imparte el establecimiento otorgados por el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial, para lo cual se dispondrá de los siguientes antecedentes:

- a.- 1 foto tamaño carné con nombre y RUT
- b.- Plan de Práctica Aprobado
- c.- Informe de Práctica del Profesor Supervisor
- d.- Contrato de trabajo o de imposiciones en el caso de reconocimiento del trabajo realizado como Práctica Profesional.
- e.- Certificado de Título, según diseño oficial.

Art.25.- La dirección del establecimiento cautelará la debida aplicación del Reglamento de Práctica Profesional, a través de su Unidad de Producción, siendo el jefe de esta Unidad el responsable de la entrega oportuna y completa de toda la información que requiera el establecimiento o la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

PLAN DE PRÁCTICA

Alumno Practicante: _____ Especialidad: **CONSTR. METÁLICAS**

Empresa: _____

Dirección: _____

Fono: _____ RUT Empresa: _____ MAIL: _____

Tutor: _____ ProfesorSuperv.: _____

Fecha Inicio: _____ Fecha Termino: _____

PLAN DE PRÁCTICA		NIVEL DE LOGRO			
TAREAS	CRITERIOS DE DESEMPEÑO	E	B	S	I
1.-Fabrica, repara y mantiene piezas y componentes y sistemas de C. Metálicas de acuerdo a planos y especificaciones Técnicas.	* Programa actividades de corte y unión de acuerdo a planos y especificaciones técnicas.				
	* Ejecuta operaciones de corte y unión con exactitud.				
	*Suelda chapas, perfiles y tubos con soldadura de arco manual,TIG,MIG/MAG y oxi. Según normas técnicas en posición plana, horizontal y vertical.				
	*Repara defectos de soldaduras.				
2.- Arma y monta, en obra o en taller elementos y subconjuntos de elementos de estructuras metálicas de acuerdo a planos y especificaciones técnicas.	* Realiza trazado de la estructura a armar y montar de acuerdo a planos y especific. Técnicas.				
	*Selecciona todos los elementos de fijación.				
	*Arma y monta elementos y subconjuntos.				
	*Verifica que todas las partes se encuentren alineadas y niveladas.				
3.- Mecniza taladrado, esmerilado, aserrado y conformado de partes y piezas metálicas, con herramientas manuales y semiautomáticas.	* Selecciona equipos, herramientas y máquinas.				
	*Realiza corte, mecanizado y conformado de partes y piezas metálicas de acuerdo a planos y especificaciones técnicas del proyecto utilizando las				

	máquinas y herramientas apropiadas.				
4.- Cubica y presupuesta materiales de estructuras metálicas de acuerdo a los planos especificaciones técnicas de un proyecto.	* Cubica materiales, insumos y elementos de estructuras metálicas a utilizar. *Calcula el rendimiento de cada material y recurso utilizado.				
5.-Fabrica elementos decorativos de protección y mobiliarios de acuerdo a planos de un proyecto.	*Fabrica diferentes elementos con tubos, perfiles y chapas metálicas.				

COMPETENCIAS GENÉRICAS

N°	COMPETENCIA	NIVEL DE LOGRO			
		E	B	S	I
01	Realiza tareas de manera prolija				
02	Trabaja eficazmente en Equipo				
03	Respeto su entorno laboral				
04	Maneja Tecnología de la Información y comunicación				
05	Previene situaciones de Riesgo y enfermedades Profes.				
06	Aplica normas de respeto por el medioambiente				
07	Se comunica oralmente y por escrito con claridad				
08	Elabora informes digitales				
09	Lee y utiliza especificaciones técnicas, normativas, etc.				

EVALUACION FINAL: _____ FECHA: _____

OBSERVACIONES: _____

 Firma Representante
 de la Empresa

 Firma Alumno

 Firma Profesor
 Supervisor

ESCALA DE EVALUACIÓN:

E=Exelente ;B= Bueno ; S= Suficiente ; I: Insuficiente.

CERTIFICADO DE ACEPTACION DE PRACTICA PROFESIONAL.

ALUMNO: _____

ESPECIALIDAD: _____

Certifico que el alumno identificado ha sido aceptado en nuestra
Empresa como estudiante en Práctica Profesional.

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

RUT DE LA EMPRESA: _____

DIRECCION:

Ciudad: _____ Calle: _____ N°: _____

Teléfono: _____ E-Mail: _____

PERIODO DE PRACTICA:

Inicio: día _____ mes _____ año _____

Término: día _____ mes _____ año _____

HORARIO DE PRÁCTICA _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN LA EMPRESA _____

CARGO QUE DESEMPEÑA EN LA EMPRESA _____

FIRMA Y TIMBRE DE LA EMPRESA

INFORME FINAL DE PRACTICA PROFESOR GUIA

Con fecha; _____ / _____ / 201_____

Certifico que Don (ña) _____
RUT: _____

Egresado del Liceo RBD _____ de la Especialidad
de _____

Se matriculó y FINALIZÓ su proceso de práctica profesional

Nombre Profesor Tutor:

Firma:

RUT:

Cargo en el Liceo:

Timbre Establecimiento Educacional